Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021 – 00515 – 00.
Asunto : Actualiza art 317 CGP

---

Armenia, 11 agosto 2022.

Estudiada la notificación persona allegada del apoderado de la parte ejecutante (Doc 006-007), se tiene que el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente y acredite la

certificación de entrega de la notificación por aviso por parte de la empresa de correo y/o proceda a la notificación conforme lo establece la ley 2213 de 2022. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado 12 agosto 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98ce39812780ef2688bc317e4a8bf9f765f64a4b5db6d407208715d32376d76**

Documento generado en 11/08/2022 09:24:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**